

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE
Primero (1°) de Julio de dos mil veinte (2020).

Proceso: Jurisdicción Voluntaria

Demandante: HERMENEGILDA BERRIO JULIO

Radicación no: 2020-00011

Asunto: Rechazo de la demanda.

Por auto de fecha 31 de Enero de 2020, se inadmitió la presente demanda por falta de los requisitos formales y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsanara.

Cumplido el termino, se advierte que la parte interesada no cumplió con la carga impuesta y en su defecto, solicito el retiro de la demanda.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se subsano en debida forma la presente demanda y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZASE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ